

Segunda Conferencia Europea de Ministros responsables de políticas de integración de personas con discapacidad.

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CONSEGUIR UNA POLÍTICA COHERENTE PARA Y POR LA PLENA PARTICIPACIÓN.

Málaga (España), 7-8 de mayo de 2003.

Declaración política

1. Antecedentes.

Por invitación del gobierno español, la Segunda Conferencia Europea de Ministros responsables de las políticas de integración de personas con discapacidad ha tenido lugar en Málaga el 7 y 8 de mayo de 2003 bajo la presidencia del Excmo.Sr.D. Eduardo Zaplana, ministro español de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Conferencia ha elegido como Vicepresidente al Sr. Luis PAIS ANTUNES, Secretario de Estado de Trabajo, Portugal (7 de mayo), y al Sr. Vlado DIMOVSKI, Ministro de Trabajo, de Familia y Asuntos sociales, Eslovenia (8 de mayo) como Vicepresidentes.

El tema general de la Conferencia ha sido: “MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CONSEGUIR UNA POLÍTICA COHERENTE PARA Y POR LA PLENA PARTICIPACIÓN”. Los subtemas fueron: 1. “Promover la ciudadanía y la plena participación elaborando una política y disposiciones jurídicas tendentes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad” y 2. “Desarrollar en los servicios prestados enfoques innovadores para dar respuesta a las necesidades de la persona con discapacidad en cuanto que consumidores”. Se han examinado como temas transversales propuestas para facilitar la integración de las mujeres con discapacidad y las de las personas con discapacidad con grandes necesidades de asistencia.

La Conferencia ha tenido como objetivo principal la elaboración de principios comunes destinados a orientar el futuro de las políticas relativas a las personas con discapacidad y a suministrar servicios públicos pertinentes. Con este objetivo, los Ministros han examinado los puntos fuertes y las insuficiencias de las políticas recientes y actuales tendentes a la integración de las personas con discapacidad así como los métodos que nos permiten enfrentarnos a los nuevos desafíos. Han intercambiado ideas, compartido experiencias y discutido las medidas que se han adoptado a escala nacional y europea para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El fruto de esta discusión, la “Declaración Ministerial de Málaga relativa a las Personas con discapacidad: “Progresar hacia la plena participación en cuanto ciudadanos” invita a elaborar un plan de Acción Europeo ambicioso, detallado pero flexible, destinado a

poner en marcha a escala nacional e internacional los principios evocados en esta Segunda Conferencia europea.

Por otra parte, esta Conferencia constituye una contribución al Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003, proclamado por el Consejo de la Unión Europea el 3 de diciembre de 2001.

La Conferencia ha reunido a los Ministros responsables de políticas de integración de las personas con discapacidad de los Estados miembros del Consejo de Europa y de los Estados observadores o sus representantes.¹ Han participado igualmente representantes del Comité de Ministros y de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, del Congreso de los poderes locales y regionales de Europa (CPLRE), el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, representantes del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, representantes de varios Comités Directores del Consejo de Europa, un representante de la Comisión de las Comunidades Europeas así como observadores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y organizaciones internacionales no gubernamentales.²

2. Proyecto de declaración política.

Declaración Ministerial de Málaga sobre Personas con discapacidad.

“Progresar hacia la plena participación en cuanto ciudadanos”

1. Nosotros, Ministros responsables de políticas de integración de personas con discapacidad, reunidos en Málaga (España), el 7 y 8 de mayo de 2003, por invitación del gobierno español, en la 2ª Conferencia Europea de Ministros, organizada por el Consejo de Europa,

1. Considerando:

2. que el objetivo del Consejo de Europa, tal como consagra su Estatuto consiste en “llevar a cabo la más estrecha unión entre sus miembros con el fin de salvaguardar y de promover los ideales y principios que son su patrimonio común así como favorecer su progreso económico y social”;
3. los resultados de la 1ª Conferencia de ministros responsables de políticas para personas con discapacidad bajo la rúbrica “Una vida autónoma para las personas con discapacidad”, que ha tenido lugar en París el 7 y 8 de noviembre de 1991, y que ha llevado a la adopción por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de

¹ Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Santa Sede, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Méjico, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación Rusa, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretraña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

² Acción europea de Discapacitados (AEH), Unión Europea de ciegos (EBU), Foro europeo de Personas con discapacidad (FEPH), Unión europea de sordos (EUD), Asociación internacional de Autismo-Europa (AIAE), Federación Internacional de Personas con discapacidad (FIMITIC), Salud Mental Europa (SME).

- la Recomendación N° R (92) 6 relativa a una política coherente para las personas con discapacidad;
4. que la protección y la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales y su pleno ejercicio son esenciales para la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad y que el principio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad representa un valor fundamental compartido por todos los Estados miembros del Consejo de Europa;
 5. la contribución del movimiento europeo de personas con discapacidad en la segunda Conferencia Ministerial del Consejo de Europa sobre personas con discapacidad “De las palabras a los hechos”, adoptada durante el Foro de ONGs europeas celebrado en Madrid el 8 de abril de 2003;
 6. la existencia de notables diferencias entre los Estados Miembros del Consejo de Europa en lo que respecta a las condiciones políticas, económicas y sociales y el hecho que varios países, sobre todo aquellos cuyas economías están en estado de transición, pueden estar peor equipados para responder a las exigencias de una política moderna relativa a las personas con discapacidad y tener una mayor necesidad de consejo y de asistencia;
 7. que las políticas coherentes para las personas con discapacidad se enfrentan actualmente a desafíos de orden político, económico, social, demográfico, cultural y tecnológico como resultado de los diversos cambios que ha experimentado Europa en el último decenio, cambios que han tenido repercusiones en la calidad de vida de la población y que plantean desafíos múltiples a la vez que ofrecen nuevas oportunidades de desarrollo de políticas coherentes para las personas con discapacidad;
 8. que dos factores son especialmente importantes para las personas con discapacidad: por una parte, el envejecimiento acelerado de la población europea deberá de ser tenido en cuenta en cualquier estrategia futura en materia de cohesión social con el fin de prevenir la dependencia de los servicios de asistencia a lo largo de la vida y preservar la calidad de vida de las personas mayores; por otra parte, el hecho que como consecuencia de los progresos científicos conseguidos en el campo de la salud y de las mejoras de condiciones de vida, las personas con discapacidad física o mental viven más y tienen una vida más enriquecedora, lo que conlleva la aparición de nuevas necesidades en materia de servicios, de apoyo económico y de protección de los derechos humanos;
 9. que 2003 ha sido proclamado Año Europeo de las Personas con Discapacidad por la Unión Europea, cuyo objetivo principal consiste en aumentar la toma de conciencia de los derechos de las personas con discapacidad para que gocen plenamente y en igualdad de condiciones de sus derechos;
 10. los trabajos del Comité Especial de la ONU encargado de “examinar propuestas para elaborar una convención internacional global e integrada para la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”;

11. el trabajo muy productivo que se ha llevado a cabo por el Comité para la Rehabilitación y la Integración de las Personas con discapacidad del Consejo de Europa, que favorece la cooperación intergubernamental en el marco del Acuerdo Parcial en el Campo Social y de la Salud Pública;
12. los logros del Consejo de Europa y otras organizaciones, instituciones o manifestaciones internacionales, tal como aparece en el Anexo de la presente Declaración;

2. Confirmamos:

13. nuestra disposición a garantizar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales para toda persona acogida al régimen jurídico de nuestros países, de acuerdo con la Convención Europea de Derechos Humanos, y que todos los seres humanos nacen libres e iguales ante la ley, con la capacidad de contribuir válidamente en el desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección jurídica;
14. que la puesta en marcha completa y efectiva de todos los derechos humanos, tal y como se enuncia en los instrumentos europeos y otros instrumentos internacionales pertinentes, ha de garantizarse sin discriminación ni distinción fundadas en cualquier razón incluyendo la discapacidad;
15. la voluntad que hemos expresado en nuestra Primera Conferencia de Ministros responsables de políticas para las personas con discapacidad, celebrada en París en 1991, para promover una política coherente e integrada para las personas con discapacidad, y que la Recomendación ° R (92) 6 relativa a “Una política coherente para las personas con discapacidad”, que ha inspirado a muchos países en la adopción de leyes y políticas que permiten progresar hacia la plena participación, conserva todo su valor y debería seguir sirviendo de base para acciones futuras;
16. que la promoción de la ciudadanía y la plena participación de las personas con discapacidad requiere una mejora de la autonomía del individuo de forma que pueda controlar su propia vida, gracias a medidas de apoyo específicas que se requieren en cada situación.

3. Consideramos:

17. que el objetivo principal para el próximo decenio consiste en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias que acentúe su integración y su plena participación en la sociedad puesto que una sociedad accesible y en la que todo el mundo participe responde al interés del conjunto de la población;
18. que las medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad tengan como fundamento un profundo análisis de su situación, de sus potencialidades y de sus necesidades y basarse en enfoques innovadores en materia

de servicios teniendo en cuenta sus preferencias, sus derechos y sus circunstancias específicas;

19. que una estrategia adaptada a este objetivo planteado se debería enunciar en nuestro próximo Plan de Acción tendente a promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de las personas con discapacidad incluyendo las mujeres con discapacidad con grandes necesidades de asistencia, con el fin de permitirles que gocen plenamente de los derechos humanos y de su plena ciudadanía;
20. que es necesaria la adopción de un enfoque integrado en la elaboración de políticas y legislación nacionales e internacionales relativas a las personas con discapacidad y de tener debidamente en cuenta las necesidades de dichas personas en todos los campos de acción pertinentes, incluyendo campos prioritarios tales como el acceso a la vivienda, la educación, la orientación y la formación profesionales, al empleo, al medio construido, la información, la atención sanitaria y la protección social;
21. que un objetivo fundamental consiste en poner en marcha medidas en los sectores económico, social, de la enseñanza, el empleo, el medio ambiente y la salud con el fin de que se mantenga el mayor tiempo posible la plena capacidad funcional de cada individuo a lo largo de toda su vida y favorecer la prevención de la minusvalía;
22. que la educación es un instrumento fundamental para la integración social y que es conveniente dar a los niños con discapacidad la posibilidad de seguir una escolaridad ordinaria si tal es el deseo de dichos niños, y promover una transición fácil desde la enseñanza primaria y secundaria a la enseñanza superior y al empleo y a desarrollar el concepto de formación continua a lo largo de toda la vida;
23. que la igualdad de acceso al empleo es un factor clave de participación social, así como la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, preferentemente en el mercado de trabajo ordinario; debería en consecuencia estimularse, siendo nuestra prioridad por tanto la evaluación de las capacidades y la aplicación de políticas activas, y que la diversificación de la mano de obra por la promoción del acceso de las personas con discapacidades al mercado de trabajo ordinario supone un triunfo para la sociedad;
24. que es esencial la toma de conciencia de la naturaleza social de la tecnología y sacar el mejor provecho del potencial de las nuevas tecnologías con el fin de mejorar la autonomía y la interacción de las personas con discapacidad en todos los sectores de la vida;
25. que deberían desarrollarse enfoques innovadores en materia de prestación de servicios con respecto a las nuevas necesidades y desafíos de las personas con discapacidad física y/o mental que, como consecuencia de los progresos científicos que han tenido lugar en el campo de la salud y la mejora de las condiciones de vida, tienen una vida más larga;
26. que se debería impedir que el gran progreso que supone la mayor duración de la vida se tradujese en un crecimiento considerable del número de personas dependientes, estimulando cuanto antes a la población a adoptar hábitos y

condiciones de vida sanas que permitan alcanzar una edad avanzada en buenas condiciones físicas y mentales;

27. que es necesario progresar en materia de eliminación de obstáculos de acceso y en la adopción del principio de la concepción universal con el fin de impedir la creación de nuevos obstáculos;
28. que han de reforzarse las estructuras que rodean el reducido número, pero creciente, de personas con discapacidad con grandes necesidades de asistencia y de sus familias sin derogar por ello el modelo de servicios en la comunidad;
29. que la situación de la mujer con discapacidad en Europa merece mejor consideración y una atención particular con el fin de garantizarle su independencia, autonomía, participación e integración social y que la acción emprendida debería incluir un enfoque integrado de la igualdad de género y en la elaboración de políticas relativas a las personas con discapacidad;

4. Nos comprometemos a:

30. actuar en el marco de los derechos humanos y de la lucha contra la discriminación con el fin de incluir la igualdad de oportunidades en todos los campos de acción;
31. no practicar ninguna discriminación cuyo origen sea la discapacidad o la identidad de la persona con discapacidad;
32. promover la posibilidad de que la persona con discapacidad tenga una vida independiente en el seno de la comunidad gracias a la aplicación progresiva de los principios de la tecnología integrativa sobre todo en el medio construido, los lugares de servicios públicos, los sistemas de comunicación y las viviendas;
33. reforzar la coordinación dentro de los servicios gubernamentales y entre los distintos servicios, con el compromiso especial de promover la igualdad en la prestación de servicios públicos, la atención sanitaria y sistemas jurídicos así como definir más claramente las competencias locales, regionales y nacionales;
34. promover servicios de gran calidad que respondan a las necesidades individuales de las personas con discapacidad, cuyo acceso se conciba según criterios de admisión publicados, basados en una evaluación profunda y equitativa, cuyas modalidades puedan definirse por la persona con discapacidad en función de sus propios criterios, su grado de autonomía, de bienestar y sus representaciones, y que se sometan a garantías y a una reglamentación adaptada y ajustada a la disponibilidad de recursos respecto a una instancia independiente, y a consolidar las medidas ya adoptadas;
35. promover la integración de las personas con discapacidad en todos los campos por la educación y por el compromiso en considerar a las personas con discapacidad como ciudadanos capaces que pueden controlar su propia vida;

36. mejorar la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo haciendo hincapié en la evaluación de las aptitudes, en particular las aptitudes profesionales a la vez que se les facilita el acceso al trabajo;
37. tener en cuenta las necesidades de los niños y las personas mayores con discapacidad sin poner en cuestión nuestro compromiso actual con respecto a los adultos con discapacidad en edad de trabajar, estén o no en activo, a la vez que somos conscientes del hecho que el empleo no debe poder ser considerado como único criterio de ciudadanía, el único lugar de participación y la única vía hacia la dignidad humana;
38. seguir apoyando la investigación científica, fundamental y aplicada, en el campo de las nuevas tecnologías, y en particular las de la información y la comunicación, con el fin de mejorar las ayudas que les permitan una participación interactiva en todos los aspectos de la vida;
39. poner en marcha los medios necesarios para conseguir la auténtica igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y una participación activa de las mujeres y jóvenes con discapacidad en el campo de la enseñanza y de la formación, el empleo, la política social, la participación en la toma de decisiones, la sexualidad, la representación social, la maternidad y la vida familiar, y para prevenir la violencia;
40. llevar a cabo análisis complementarios relativos a la extensión de las medidas y disposiciones que mejoren efectivamente la vida en sociedad de las personas con discapacidad con grandes necesidades de asistencia y recoger datos estadísticos necesarios para la definición y la evaluación de las políticas para las personas con discapacidad;
41. evaluar de manera rigurosa por parte de las autoridades competentes las necesidades de las familias de los niños con discapacidad con el propósito de proporcionarles la asistencia necesaria que permita a todos los niños crecer en su familia, participar en la vida comunitaria con los otros niños e ir a la escuela;
42. evaluar de manera rigurosa las necesidades de las familias que garantice servicios de atención informales, sobre todo las familias de niños con discapacidad o con personas con grandes necesidades de asistencia para proporcionarles la información, la formación y la asistencia necesarias, incluyendo apoyo psicológico, que les permitan vivir en familia;
43. trabajar en el desarrollo de programas y recursos adecuados para responder a las necesidades de las personas con discapacidad que envejecen;
44. estimular a la población cuanto antes para que se habitúe a condiciones de vida sanas que permita un envejecimiento activo, en el mejor estado posible de salud física y mental;
45. trabajar en el desarrollo de una imagen positiva de las personas con discapacidad en la sociedad, consiguiendo que los medios de comunicación de masas asuman su responsabilidad en este campo;

46. hacer que las personas con discapacidad participen en la toma de decisiones que les conciernan directamente y que los representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad participen igualmente en la toma de decisiones en la esfera política, prestando una atención particular a las personas con discapacidades múltiples o afectadas por trastornos complejos y a las incapaces de representarse por sí mismas;
47. promover la participación y la colaboración de los interlocutores sociales y del resto de participantes, públicos o privados, implicados en la adopción de decisiones políticas;

5. Recomendamos

48. que el Comité de Ministros del Consejo de Europa siga promoviendo las políticas tendentes a garantizar la plena ciudadanía y la participación activa de las personas con discapacidad, con la plena participación de los Estados miembros, y a fortalecer el papel del Consejo de Europa en tanto que pilar de la cooperación internacional en lo que respecta a la orientación de las políticas en la materia, sobre todo invitando al Comité para la Rehabilitación y la Integración de Personas con discapacidad y el resto de Comités pertinentes del Consejo de Europa para promover un enfoque integrado de políticas relativas a las personas con discapacidad en sus áreas de competencia;
49. la elaboración, en función de las consideraciones que han aparecido a raíz de esta Conferencia Ministerial, de un Plan de Acción del Consejo de Europa para las personas con discapacidad: este plan constituiría un nuevo marco político europeo para el próximo decenio, fundado en los derechos humanos y una colaboración entre los diferentes actores, estableciendo objetivos estratégicos y prioridades con el fin de que las personas con discapacidad gocen de una ciudadanía plena y participen activamente en la vida de la comunidad gracias a políticas realizables, financieramente abordables y durables;
50. que el Consejo de Europa participe activamente en las negociaciones que se llevarán a cabo en el marco de las reuniones del comité especial de la Organización de Naciones Unidas encargado de “examinar las propuestas con vistas a elaborar una convención internacional global e integrada para la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”, sacando partido de la gran experiencia del Consejo en cuestiones relativas a los derechos humanos;

6. Invitamos

51. a todos los Miembros y Observadores del Consejo de Europa así como a los representantes de Organizaciones no gubernamentales europeas a participar en las actividades y trabajos del Consejo relacionados con la promoción de una política coherente para y por la plena participación de las personas con discapacidad.

7. Deseamos:

52. compartir con todo el mundo, incluyendo a los pueblos fuera de Europa, las creencias, los valores y los principios relativos a los derechos humanos de las personas con discapacidad incluyendo el derecho a la plena ciudadanía y a la participación activa en la vida de la comunidad, consagrados en esta Declaración de Ministros europeos e identificados como características europeas comunes.

Por último agradecemos a las Autoridades españolas por la excelente organización de esta Conferencia y por su generosa hospitalidad.

ANEXO

Convención Europea para la protección de Derechos Humanos y Libertades fundamentales;

Carta Social Europea (revisada) y en particular su artículo 15 que consagra el derecho de las personas con discapacidad a la autonomía, la integración social y la participación en la vida de la comunidad;

Código Europeo de Seguridad Social, el Protocolo al Código europeo de seguridad social, el Código europeo de seguridad social (revisado);

“Estrategia para la Cohesión Social” adoptada por el Comité Europeo para la Cohesión Social del Consejo de Europa el 12 de mayo de 2000;

Recomendación Nº R (86) 18 del Comité de Ministros del Consejo de Europa relativa a la “Carta europea de deporte para todos: las personas con discapacidad”;

Recomendación Nº R (92) 6 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros “Una política coherente en materia de rehabilitación de personas con discapacidad”;

Resolución ResAP (95) 3 relativa a una Carta sobre la evaluación profesional de las personas con discapacidad;

Recomendación nº R(98) 9 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre dependencia;

Recomendación Rec (2001) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública en la esfera local;

Resolución ResAP (2001) 1 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la introducción de los principios de concepción universal en los programas de formación del conjunto de las profesiones que trabajan en el campo del medio construido (“La Resolución de Tomar”);

Resolución ResAP (2001) 3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa “Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad gracias a las nuevas tecnologías integradoras”;

Recomendación Nº 1185 (1992) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativa a las políticas de rehabilitación para las personas con una discapacidad;

Recomendación nº 1592 (2003) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa “Hacia la plena integración social de las personas con discapacidad”;

Recomendación nº 1598 (2003) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la protección del lenguaje de signos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

Recomendación nº 1601 (2003) de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa sobre mejora del futuro de los niños abandonados en instituciones;

Resolución 216 (1990) del Congreso de los Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE; Consejo de Europa) sobre la rehabilitación y readaptación de las personas con discapacidad: el papel de los poderes locales;

Declaración final adoptada por los Jefes de Estado y Gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa reunidos en Estrasburgo para la segunda Cumbre del Consejo de Europa (octubre de 1997), que han reconocido que “la cohesión social es una de las necesidades principales de la Europa ampliada y debería ser un objetivo a seguir como complemento esencial para la promoción de la dignidad y los derechos humanos”;

“Declaración de Malta sobre el acceso a los derechos sociales” del Consejo de Europa, 14-15 de noviembre de 2002;

Contribución del Comisario a los Derechos Humanos del Consejo de Europa;

Convención de las Naciones Unidas relativa a los Derechos del Niño (1989);

Pacto internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996);

Pacto internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos (1996)

Declaración Universal de UN de Derechos Humanos (1948);

Reglas de Naciones Unidas para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad (1993);

Convención sobre la Rehabilitación profesional y el Empleo de las personas con discapacidad, 1983 (Nº 159) y la Recomendación, 1983, (Nº 168) de la Organización Internacional del trabajo (OIT);

Declaración de Salamanca y el marco de acción para la educación y las necesidades especiales de la UNESCO, (1994);

Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento, adoptado por la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (Madrid, 8-12 de abril 2002);

Estrategia Regional de Puesta en Marcha del Plan de Acción sobre Envejecimiento (Madrid, 2002) adoptada por la Conferencia ministerial de la Comisión económica para Europa de las Naciones Unidas (Berlín, 11-13 de septiembre de 2002);

Clasificación Internacional de Discapacidades, Deficiencia, Discapacidad y Desventaja (CIHDID) (1980) de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) (2001) de la Organización Mundial de la Salud;

Resolución del Consejo de la Unión europea y representantes de los gobiernos de los Estados Miembros reunidos en el Consejo el 20 de diciembre de 1996, relativa a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

Directiva (2000/78/CE) del Consejo del 27 de noviembre de 2000 que establece un marco general para el tratamiento igualitario en el empleo y la ocupación;

Decisión del Consejo (2000/750/CE) sobre la creación de un programa de acción comunitario que luche contra la discriminación (2001-2006);

Decisión del Consejo (2001/903/CE) del 3 de diciembre de 2001 relativa al Año Europeo de Personas con Discapacidad 2003;

Declaración de Madrid “No-discriminación más acción positiva son la clave de la inclusión social” adoptada durante la Conferencia Europea de ONGs celebrada en Madrid en marzo de 2002;

Declaración de Barcelona sobre la ciudad y las personas con discapacidad del 24 de marzo de 1995;

Declaración de los Interlocutores Sociales Europeos sobre el empleo de las personas con discapacidad (Colonia, mayo de 1999);

Declaración de los Interlocutores sociales para el Año Europeo de Personas con Discapacidad: Promover la igualdad de oportunidades y el acceso al empleo de las personas con discapacidad, 20 de enero de 2003;

Contribución del Movimiento Europeo de Personas con discapacidad a la Segunda Conferencia ministerial del Consejo de Europa sobre personas con discapacidad, “De las palabras a los hechos” adoptada durante el Foro de ONGs europeas celebrado el 8 de abril de 2003 en Madrid.